

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 3.289

LEY 3289

2 artículos

Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 3289

LEY 3289

Contrato con la Compañía Unión Telefónica para instalar cables telefónicos subterráneos.

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, ETC.

ARTÍCULO 1°. Apruébase el contrato ad referéndum celebrado entre el Poder Ejecutivo y la Compañía Unión Telefónica limitada, para cambiar por subterráneo parte del sistema de instalación aérea, que tiene establecido en sus líneas en explotación en la ciudad de La Plata, con las siguientes modificaciones:

"7. El cambio de sistema deberá quedar terminado dentro de veinticuatro meses, contados desde la firma del contrato definitivo, abonando la compañía una multa de doscientos pesos moneda nacional por cada mes de retardo, salvo caso de fuerza mayor que, a juicio del Poder Ejecutivo, sea justificada. Si esta multa continúa por un año, la concesión a que se refiere la presente Ley se considerará caduca."

"8. La autorización acordada a la Compañía Unión Telefónica, no implica un privilegio, en ninguna forma, pudiendo el gobierno hacer concesiones de otras líneas en la forma que lo crea más conveniente."

"9. Durante el término de diez años, a contar desde la instalación de los cables subterráneos, la compañía queda exonerada de todo impuesto provincial o municipal, creado o por crearse, y que afecte las instalaciones subterráneas que la empresa construya, dentro de sus concesiones, en la Provincia."

"11. (nuevo). La empresa, para acogerse a los beneficios establecidos en la base 9º del presente contrato sobre exoneración de impuestos, deberá construir un circuito directo e independiente para las comunicaciones entre La Plata y Buenos Aires."

ARTÍCULO 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

VEREDICTA LEYES

Ley 3289. Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).